

O R D E N A N Z A N° 732/89.-

Ramallo, 5 de Octubre de 1989.-

V I S T O Y C O N S I D E R A N D O:

Necesario establecer una ayuda de emergencia que comprenda a toda la totalidad del Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital "José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Otorgase una Bonificación No Remunerativa "por única vez", para el mes de SEPTIEMBRE '89 de AUSTRAL DIEZ MIL (A 10.000.=) al Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", con excepción de los Señores Concejales y del Personal Profesional acogidos a los beneficios de la Ley 10.470.

ARTICULO 2°: La Bonificación otorgada por el Art. 1°, NO será objeto de los Aportes y Contribuciones previstos por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las Retenciones por Cuotas Sindicales Ordinarias.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá proceder a adecuar las Partidas Presupuestarias elaborando el correspondiente proyecto de ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1989.